



Municipalidad de Villa Santa Rosa



Villa Santa Rosa, 20 de Mayo de 2021

DECRETO N° 030/2021

VISTO:

Que nuestro país aún se encuentra afectado por la pandemia provocada por el COVID 19, con las consecuencias sanitarias y sociales que esto trae aparejado, el decreto nacional de urgencia 260/20 al cual este municipio ha adherido; y,

CONSIDERANDO:

Que salir de esta situación requiere el esfuerzo conjunto de todos los actores sociales.

Que dentro de las medidas más efectivas que hay para mitigar los efectos de la pandemia es el distanciamiento y la baja circulación.

Que como Estado debemos aplicar todas las medidas posibles para ayudar en la lucha contra los efectos del COVID 19.

Que hay actividades dentro del municipio que por sus características y desarrollo no se pueden llevar a cabo por las medidas de distanciamiento o aislamiento impuestas por el gobierno provincial y/o nacional.

Que también existen otras actividades en las cuales no es imprescindible la concurrencia de los trabajadores municipales a sus lugares de trabajo porque pueden realizarse a través del tele-trabajo o de manera on line (Home Working on line) desde sus hogares.

Que el decreto nacional 260/20 encomienda a los empleadores a disponer las medidas que sean necesarias para disminuir la presencia de trabajadores en el establecimiento, limitándola a aquellos que sean indispensables para el adecuado funcionamiento de la empresa o establecimiento. A tal fin, se los llama a tomar las medidas necesarias para la implementación de la modalidad de trabajo a distancia.

Que a la vez existen servicios o actividades municipales relacionadas con lo sanitario y la asistencia social que han sufrido un aumento en la demanda del servicio, y que es necesario contar con personal para poder dar respuesta a los mismos.

Atento a ello y a las facultades que le otorga el Art. 49º de la Ley de Municipios N° 8102,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:



Artículo 1º: IMPLEMENTASE el tele trabajo y Trabajo on line (Home Working on line) para aquellos empleados, pasantes y becarios que prestan servicios en las diferentes áreas dependientes de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, cuyas tareas u otras análogas puedan ser realizadas desde sus hogares, quienes una vez autorizados por la Secretaría a la cual pertenecen deberán en el marco de la buena fe contractual, realizarlos en la modalidad implementada bajo las directivas impartidas por las respectivas Secretarías.

Artículo 2º: AUTORICESE A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y FINANZA ,DE GOBIERNO Y PROMOCION SOCIAL, Y DE DESARROLLO URBANO, asegurando el mantenimiento de categoría y nivel alcanzado, a realizar las reestructuraciones funcionales, cambios de dependencia, modificación de horarios, tareas y/o prestaciones, que sean necesarios y que conlleven la adopción de medidas tendientes a preservar las prestaciones de los servicios municipales y la salud pública.-

Artículo 3º: DISPONESE que lo dispuesto en los artículos precedentes tendrá vigencia a partir del día de la fecha y hasta tanto lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, atento al desarrollo de la pandemia provocada por el COVID 19, y/o cuando considere que están dadas las condiciones sanitarias para desarrollar las actividades desde sus lugares de trabajo dentro del Municipio.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Registro municipal y cumplido archívese.-

Firmado por:

Intendente: Serafín Víctor Kieffer

Secretario de Gobierno y Promoción Social: Prof. Pablo Mariano Mentil